# Valparaíso, 22 de septiembre de 2021.

 El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley que “Modifica y Complementa la Ley N° 21.226 para reactivar y dar Continuidad al Sistema de Justicia”, boletín N° 14.590-07, originado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, fue tratado en esta Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento, en primer trámite constitucional y reglamentario, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2021, con la asistencia de los diputados (as) señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión), Jorge Alessandri, Karol Cariola, Juan Antonio Coloma, Luciano Cruz-Coke, Tomás Fuentes (en reemplazo de la señora Camila Flores), Karin Luck (en reemplazo del señor Gonzalo Fuenzalida),Diego Ibáñez, Pamela Jiles, Paulina Núñez, René Saffirio, Leonardo Soto y Matías Walker. Asimismo, los (as) diputados (as) señores (as) René Alinco, Karim Bianchi, Andrés Celis, Eduardo Durán, Jorge Durán, Carolina Marzán, Jaime Naranjo, Andrea Parra, Pablo Prieto, Hugo Rey, Marisela Santibáñez, Alejandra Sepúlveda, Alexis Sepúlveda, Jorge Sabag, Raúl Soto, y Virginia Troncoso.

 La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en dar continuidad al servicio de justicia, extendiendo por el plazo que indica, el régimen jurídico establecido por la ley Nº 21.226, para los procesos ante tribunales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de acciones que indica.

 De conformidad a lo establecido en el Nº 4 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión deja constancia que el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

 Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa las siguientes personas y entidades: el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín; el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Juan José Ossa; el subsecretario de Justicia, señor Sebastián Valenzuela; la Jefa de la División Jurídica, señora Mónica Naranjo y el Jefe del Departamento de Asesorías y Estudios, señor Milton Espinoza.

 Se hace presente que el proyecto de ley requiere para su aprobación el quórum dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República

**INDICACIONES Y ARTÍCULOS RECHAZADOS E INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES:**

No hay

**VOTACIÓN EN GENERAL**

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los presentes, diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Karol Cariola; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Tomás Fuentes (por la señora Camila Flores); Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida); Diego Ibáñez; Pamela Jiles; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto, y Matías Walker. (13-0-0).

**VOTACIÓN EN PARTICULAR**

**- Indicación del diputado señor Ilabaca, al artículo único, numeral 4), al inciso final del artículo 12 nuevo, para incorporar luego de la expresión “por disposición del artículo 6°” la siguiente frase “o cualquiera otra causal producto de la pandemia”.**

**Se solicitó votación separada de la indicación.**

En votación, la indicación del diputado Ilabaca es aprobada por mayoría de votos. Votan a favor los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (presidente); Karol Cariola; Diego Ibáñez; Pamela Jiles; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto, y Matías Walker. Se abstienen los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Tomás Fuentes (por la señora Camila Flores), y Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida). (8-0-4).

Se deja constancia que no se consigna la votación del diputado Luciano Cruz-Coke por no cumplir las reglas de votación telemática.

En votación particular, el artículo único del proyecto de ley es aprobado por la unanimidad de los presentes, diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (presidente); Jorge Alessandri; Karol Cariola; Juan Antonio Coloma; Tomás Fuentes (por la señora Camila Flores); Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida); Diego Ibáñez; Pamela Jiles; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto, y Matías Walker. (12-0-0).

**Despachado el proyecto de ley**

 La Comisión designó diputado informante al señor **Jorge Alessandri.**

 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

 En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone la aprobación del siguiente texto:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 21.226:

1) Derógase el artículo 6°.

2) Incorpórase, a continuación del artículo 10, el siguiente epígrafe, nuevo:

“Disposiciones complementarias”

3) Incorpórase el siguiente artículo 11, nuevo:

“Artículo 11.- A excepción de los artículos 4° y 6°, en cada una de las demás disposiciones de la presente ley en que se refiere a la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y al tiempo en que este sea prorrogado ha de entenderse que las respectivas reglas refieren al término que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, la regla del inciso primero del artículo 7° ha de entenderse referida al término que se extiende hasta los diez días hábiles posteriores al 30 de noviembre de 2021.”.

4) Incorpórase el siguiente artículo 12, nuevo:

“Artículo 12.- Los términos probatorios que durante la vigencia del artículo 6° se hubieren suspendido por disposición de dicha norma, se reanudarán, a petición de parte, desde la fecha en que se notifique la resolución que acoja la solicitud, extendiéndose por el tiempo que corresponda de conformidad a las reglas generales. El tribunal, atendido el número de testigos y el de los puntos de prueba, señalará una o más audiencias para el examen de los testigos.

En aquellas contiendas civiles que, a consecuencia de haberse suspendido el respectivo término probatorio por disposición del artículo 6°, hubieren estado paralizadas por seis meses o más sin que se dicte resolución alguna, no regirá lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de los tribunales de ordenar otras formas de notificación.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Código de Procedimiento Civil, no se contabilizará el tiempo en que el juicio hubiere estado paralizado por disposición del artículo 6° **o cualquiera otra causal producto de la pandemia**.”.”.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

